

## **TEMA: CONSEJO MUNICIPAL ASESOR DEL DEPORTE**

ORDENANZA N° 9151/2007

**Artículo 1°:** Créase el Consejo Municipal Asesor del Deporte y las Actividades Recreativas del Distrito de Morón.

**Artículo 2°:** El Consejo Municipal Asesor del Deporte y las Actividades Recreativas tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas de todas y todos los integrantes de la comunidad en tanto factor educativo y coadyuvante a la formación integral de varones y mujeres para la preservación de su salud física y la promoción de valores éticos, cooperativos y solidarios.
- b) Asesorar a las áreas competentes del Estado Municipal en la planificación, ejecución y evaluación de planes, programas, proyectos y actividades vinculadas con la práctica del deporte y el ejercicio de la recreación.
- c) Asesorar a las Instituciones intermedias u organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la práctica y desarrollo de actividades deportivas y recreativas en la planificación, ejecución y evaluación de sus acciones, con el objeto de que las mismas desarrollen su organización interna, optimicen el manejo de los recursos de que dispongan y se capaciten en la obtención de recursos adicionales, ejerciten el intercambio de experiencias con instituciones de su misma índole, respeten y fomenten la práctica del deporte y las actividades recreativas atendiendo a los valores éticos de la solidaridad y la cooperación.
- d) Promover la realización de encuentros, seminarios y jornadas en las que se debatan propuestas tendientes a mejorar el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, así como también el desarrollo de la investigación científica y técnica en la materia.
- e) Proponer el intercambio y la cooperación en materia deportiva y recreativa con otros municipios, organismos del ámbito provincial y nacional, asociaciones profesionales, institutos de formación profesional en educación física y/o cualquier otra institución dedicada al tema, sea pública o privada, nacional o internacional, mediante la celebración de convenios.
- f) Difundir por todos los medios a su alcance la existencia y acciones llevadas a cabo en el marco del Consejo Municipal Asesor del Deporte y las Actividades Recreativas, procurando estimular la participación en el mismo de la mayor cantidad de instituciones vinculadas al quehacer deportivo y recreativo del distrito.

**Artículo 3°:** El Consejo Municipal Asesor del Deporte y las Actividades Recreativas estará integrado por:

- a) El Intendente Municipal o un representante que él designe.
- b) Un representante de cada Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante, quienes deberán ser integrantes de la Comisión Interna Permanente de Educación, Cultura, Deportes y Recreación y Comunicación del mencionado Cuerpo.
- c) Un Representante de cada Bloque Político del Consejo Escolar, quienes deberán ser integrantes de la Comisión de Educación, Salud, Cultura y Deporte de dicho órgano.
- d) Un representante de la Dirección de Deportes y Recreación.
- e) Un representante de la Dirección de Organizaciones y Participación Comunitaria.
- f) Uno o más representantes de cada una de las instituciones deportivas y recreativas del distrito con reconocimiento municipal, los que serán elegidos por sus pares mediante el mecanismo que consideren pertinente.

**Artículo 4°:** A los efectos de cumplimentar con las funciones especificadas en el artículo 2°, los integrantes del Consejo recibirán colaboración, participación, apoyo y/o asesoramiento técnico por parte de las diferentes áreas que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 5º:** Los integrantes del Consejo Municipal Asesor del Deporte y las Actividades Recreativas revisten el carácter de miembros honorarios y, en consecuencia, no percibirán retribución alguna por las tareas que allí desempeñen.

**Artículo 6º:** El Consejo Municipal Asesor del Deporte y las Actividades Recreativas, una vez constituido, será el encargado de elaborar su propio reglamento interno al que se ajustarán sus funciones.

**Artículo 7º:** El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para que el Consejo Municipal Asesor del Deporte y las Actividades Recreativas cuente con un espacio físico idóneo para realizar sus actividades.

**Artículo 8º:** Deróguese la Ordenanza N° 1196/98 de creación del Consejo Municipal del Deporte.

**Artículo 9º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.